

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2026, Banco Macro S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina representado en este acto por Rodrigo Alejandro Covello, DNI 28632707 y por Valeria Lis López Martí, DNI 25866767, en su carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Automotores Pampeanos S.A. Serie I denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se encuentran definidos en el Prospecto), por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$3.950.000 (dólares estadounidenses tres millones novecientos cincuenta mil) (en adelante, las "Obligaciones Negociables") del capital con más sus intereses correspondientes, así como todo otro accesorio y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo") emitidas por Automotores Pampeanos S.A. (en adelante, el "Deudor") bajo el Régimen PyME CNV Garantizada con Autorización Automática por su Bajo Impacto, aprobado por la Resolución General CNV N° 1095. El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 5 (cinco) cuotas trimestrales de igual porcentaje cada una y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 12 (doce) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Asimismo, las Obligaciones Negociables devengarán una tasa de interés fija nominal, que será determinada al término del Período de Licitación Pública, la que será pagadera en forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados. La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el respectivo Aviso de Resultados. La presente garantía se otorga por hasta la suma equivalente al 32,91% (treinta y dos coma noventa y uno), es decir por hasta US\$1.300.000 (dólares estadounidenses un millón trescientos mil) del capital y comprende los intereses compensatorios pactados, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo (las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables cuentan, a su vez, con una fianza de Banco de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma equivalente al 25,32% (veinticinco coma treinta y dos por ciento), es decir por hasta US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) de las Obligaciones Garantizadas, Banco Mariva S.A. por hasta la suma equivalente al 17,72% (diecisiete coma setenta y dos por ciento), es decir por hasta US\$700.000 (dólares estadounidenses setecientos mil) de las Obligaciones Garantizadas, y Banco Patagonia S.A. por hasta la suma equivalente al 24,05% (veinticuatro coma cero cinco por ciento), es decir por hasta US\$950.000 (dólares estadounidenses novecientos cincuenta mil) de las Obligaciones Garantizadas instrumentadas mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada uno de los garantes con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada garante responderá ante dicho incumplimiento, en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de los otros co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor-hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho.

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Macro S.A. Consiguientemente, Banco Macro S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación dentro del Monto Máximo. Esta garantía

permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco Macro S.A., y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo Banco Macro S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes intervinientes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RODRIGO ALEJANDRO COVELLO
Apoderado
Banco Macro S.A

Valeris Kovalevich
Apoderada

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO DE
ACTUACIÓN N F 004503065
BUENOS AIRES.. 12/05/2026

GABRIEL E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT. 5382



ANEXO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

F. BLANCO
ESCRIBANA
de mayo

Buenos Aires, 13 de mayo de 2026 . En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial número 1376 de Capital Federal.-----

CERTIFICO: Que la/s firmas----- que obra/n en el

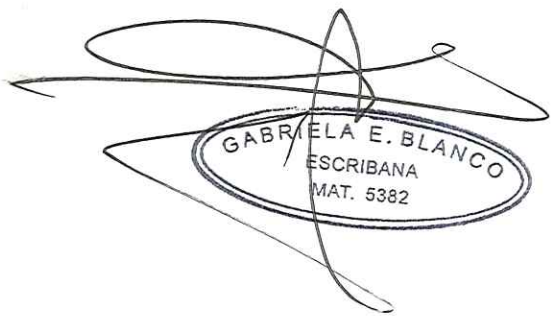
documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 175 del LIBRO

número 52 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Rodrigo Alejandro COVELLO, con Documento Nacional de Identidad N° 28.632.707, y
Valeria Lis LOPEZ MARTI, con Documento Nacional de Identidad N° 25.866.767; a quienes
he identificado en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la
Nación, por ser personas de mi conocimiento.- INTERVIENEN: Ambos en nombre y
representación y en su carácter de Apoderados de BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. 30-
50001008-4, con sede social en Avenida Eduardo Madero 1182, de esta Ciudad, inscripta en
la Inspección General de Justicia el 8 de octubre de 1996, bajo el N° 9777 del Libro 119,
Tomo "A" de S.A., lo que acreditan ambos con la Sustitución Parcial de Poder otorgada por
Escritura N° 155 de fecha 14 de mayo de 2019, pasada al folio 599 de este mismo Registro
Notarial N° 1214.- Instrumento que en su original tengo a la vista, del cual surge que los
comparecientes tienen facultades suficientes para el acto, doy fe, asegurando éstos la plena
vigencia de la representación invocada.- CONSTE.-


GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT. 5382



F 004503065

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50